

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN, TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social de Primera Instancia promovida por la señora **ANA DEL SOCORRO OCHOA HIGUITA**, en contra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROSSOCIALES**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado el 10 de marzo de 2020, fls. 297 se ordenó devolver la presente demanda con el fin que se subsanara requisitos, so pena de rechazo.

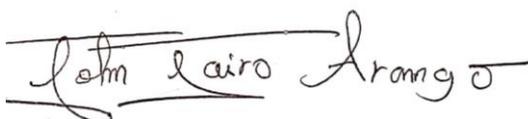
La apoderada de la parte demandante presentó el día 6 julio de 2020 a las 11:15 a.m. por medio del correo electrónico del despacho, memorial para subsanar los requisitos exigidos por estados del 10 de marzo del presente año; contado el término de 5 días, este se venció el 2 de julio de 2020, por lo anterior esta agencia judicial indica que se presentó los requisitos en forma extemporánea, razón por la cual se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en nombre de la señora **MARTHA OLIVA GOMEZ VANEGAS**, en contra el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, y se dispone **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 84 fijado en la Secretaria del Juzgado hoy 3 de 8 de 2020 a las 8:00 a.m.



LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
Secretaria